

Castañeda se retirará de la Policía

El alcalde de Cali, **Rodrigo Guerrero**, anunció que el actual comandante de la Policía de esta ciudad, general **Fabio Alejandro Castañeda Mateus**, solicitó su renuncia a sus superiores.

A través de su cuenta personal de Twitter, @rodrigoaguerrero, el alcalde **Guerrero** publicó a las 9:30 a.m.: "Informame General **Castañeda** que pasó solicitud pasar a buen retiro por motivos personales. Cali agradece dedicación y eficiencia ejemplares".

Minutos después, el mandatario le confirmó a El País que el comandante de la

Policía Metropolitana le informó de su pronto retiro, "para aceptar una oferta que le hicieron en el sector privado".

Reiteró que el general **Castañeda** ha "hecho una labor extraordinaria, es una lástima que se retire porque su dedicación y exigencia son ejemplares. Es una pérdida grande".

De acuerdo con el alcalde **Guerrero**, el oficial ya envió su carta de renuncia a la institución.

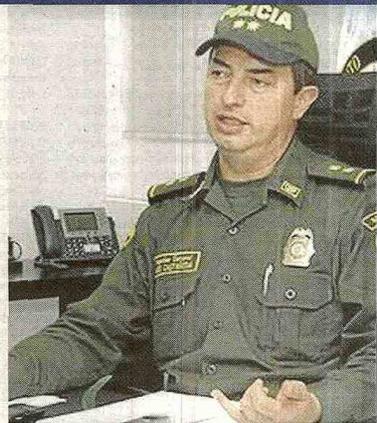
Por el momento, el general **Castañeda Mateus** no se ha pronunciado sobre el tema.

El general **Fabio Alejandro Castañeda Mateus** asumió la comandancia de la Policía de Cali el 19 de diciembre del 2011, en reemplazo del general **Miguel Ángel Bojacá**.

El oficial, oriundo de Bogotá, es profesional en Administración de Empresas de la Escuela de Administración de Negocios.

Antes de llegar a Cali estuvo cuatro años a cargo de la Policía de Cundinamarca.

Ingresó a la Policía en 1983, por lo que este año cumple 30 años de servicio.



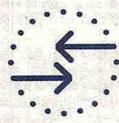
Consultorios



ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONCEPTO JURÍDICO NO 813 DE 2012
César González



COMERCIAL



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO NO 001095 DE 2013
Luis Guillermo Vélez

¿Una vez constituidas las Espd, requieren de permiso para el desarrollo de su objeto social?

Para la constitución y funcionamiento de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estas deberán cumplir con lo preceptuado para el efecto en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. Una vez constituidas y organizadas conforme las citadas normas, no requieren de permiso para el desarrollo de su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso las concesiones, permisos y licencias referidas en los artículos 25 y 26 de la misma Ley de acuerdo con la naturaleza de su actividad. Adicionalmente, quienes presten servicios públicos deben informar el inicio de sus actividades a la respectiva Comisión de Regulación, y a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del Artículo 11 de la Ley 142 de 1994. Para estos efectos, la Superintendencia expidió la Resolución No. 200513000016965, la cual regula la inscripción, actualización y cancelación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPPS, y que puede consultarse a través de nuestra página web: basedoc.superservicios.gov.co. Este registro no tiene efectos constitutivos de la calidad de prestador de servicios públicos, ni tampoco es un permiso o autorización para desarrollar el objeto social de tales prestadoras.

¿Las obligaciones de una sociedad contraídas con anterioridad a la reorganización pueden ser cobradas en proceso ejecutivo contra el deudor?

Las obligaciones contraídas por una sociedad con anterioridad a la solicitud del trámite de reorganización, no pueden ser cobradas en un proceso ejecutivo singular contra el deudor, toda vez que éstas están necesariamente vinculadas al proceso de insolvencia y sujetas a la Ley 1116 de 2006, el acuerdo de reorganización puede modificarse; así lo establece el artículo 31 en el último inciso, cuando dispone lo siguiente: "La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso". Por su parte, el artículo 46 de la misma ley, le confiere la facultad a cualquier acreedor o al deudor para denunciar el incumplimiento del acuerdo de reorganización o de los gastos de administración, evento en el cual "el juez del concurso verificará dicha situación y en caso de encontrarlo acreditado requerirá al promotor para que, dentro de un término no superior a un mes, actualice la calificación y graduación de créditos.

NUEVA PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA EMPLEADOS

Programa dirigido a las áreas de gestión humana



Este seminario taller, ofrecido por la facultad de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia y dirigido a gerentes de recursos humanos, jefes de personal, jefes de nómina, jefes de compensación y, en general, ejecutivos y responsables del área de gestión humana, busca que el participante desarrolle nuevos modelos de planeación tributaria orientados a la maximización de beneficios en materia fiscal.

📅 Fechas:

Martes 12 de marzo de 2013: 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Miércoles 13 de marzo de 2013: 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Jueves 14 de marzo de 2014: 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Intensidad horaria: 10 horas

💰 Inversión: \$500.000

📝 Inscripciones: Hasta el 11 de marzo de 2013.
Puede preinscribirse haciendo clic aquí.

Fuente: Universidad Externado de Colombia, Facultad de Administración de Empresas

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051**



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**

DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**

EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD ÁREA DE CONTENIDO LEGAL • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 6616657 • CARTAGENA (5) 6542680 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co - diario.larepublica.com.co